

# CORTE CONSTITUCIONAL COMUNICADO



Bogotá D.C., 15 de Mayo de 2015. La Presidencia de la Corte Constitucional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Decreto ley 2591 de 1991, informa a la colectividad que a partir del día viernes quince (15) de mayo del año corriente se acatará lo resuelto por la Sección Segunda del Consejo de Estado en el fallo dictado el once (11) de mayo de dos mil quince (2015), Conjuez Ponente Jesús María Lemos Bustamente, dentro del expediente 11001-03-15-000-2014-01787-01.

En esta decisión se concede el amparo de los derechos fundamentales del señor Alberto Rojas Ríos, se deja sin efecto el fallo mediante la cual se anuló su designación como Magistrado de la Corte Constitucional, proferido el veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014) por la Sección Quinta del Consejo de Estado, y se ordena de forma expresa "a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y a la Presidenta de la Corte Constitucional que, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, dispongan lo necesario para que el ciudadano ALBERTO ROJAS RÍOS sea reintegrado como magistrado de la Corte Constitucional por el resto del periodo para el cual resultó elegido".

Pese a que, según comunicación del Secretario General del Consejo de Estado, ante esa Corporación se formularon dos memoriales con peticiones de nulidad y uno con solicitud de aclaración, todos los cuales tienen por objeto controvertir o aclarar la sentencia del once (11) de mayo de dos mil quince (2015), en virtud de lo previsto en los artículos 86 de la Constitución, y 27 siguientes del Decreto ley 2591 de 1991, las órdenes de tutela son de acatamiento inmediato.

En consecuencia, en estricto cumplimiento de la orden judicial mencionada, desde la fecha referida el Doctor Alberto Rojas Ríos se reincorporará al cargo de Magistrado de la Corte Constitucional, con la plenitud de sus atribuciones.